REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII | Managua, D. N., Martes 6 de Octubre de 1953 | Nº. 230

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición. . . . . Pág. 2141

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua para que se hagan la impresión de unos billetes . . . . . « 2141

Transfiérense a Primera Categoría o Lista No. 1 las «Garrabas o lanchones para remolque» . . . . . « 2144

Califícase como Empresa de servicio público a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada . . . . . « 2144

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancelación . . . . . « 2144

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2144
Títulos Supletorios . . . . . « 2145
Marcas de Fábrica . . . . . « 2146
Patente de Invención . . . . . « 2147
Terrenos Municipales . . . . . « 2147
Citación . . . . . « 2148
Notificación . . . . . « 2148
Citaciones de Procesados . . . . . « 2148
Depósito de Animal . . . . . « 2148

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 33

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—De conformidad con el inc. b) del Art. 34 de la Ley Orgánica de Asistencia Social Nacional, la Junta Local de Asistencia Social de Managua, tendrá a su cargo la administración y control del Asilo de Leprosos, —que en lo sucesivo será considerado como una sección del Hospital General—y a tal efecto, recibirá de la actual Junta del Asilo de Leprosos, todos los bienes, títulos, valores, archivos, etc., bajo inventario que supervigilará la Contraloría Especial de Asistencia Social.

Segundo: - La Junta Local de Asistencia Social de Managua, solicitará se le extienda un título supletorio del predio donde se encuentra actualmente el Asilo de Leprosos y previa autorización que le será otorgada por el Jefe Político y Delegado Departamental de Asistencia Social de Managua, al tenor de lo que dispone el inc. f) del Art. 34 de de la Ley Orgánica de Asistencia Social Nacional, podrá vender dicho predio en la forma que resulte más conveniente y con sujeción a las leyes de la materia, con el fin de obtener un fondo que se invertirá en la compra de un terreno en lugar apropiado donde se construirán pabellones que serán destinados al alojamiento y atención de personas enfermas de lepra; o ya curadas de esa enfermedad, pero que deseen vivir en su respectivo pabellón; de cancerosos o tuberculosos incurables; de otros enfermos que requieren atención hospitalaria muy prolongada, y pabellón para vivienda del personal administrativo.

Tercero:—Para llenar su cometido, la Junta Local de Asistencia Social de Managua determinará las partidas necesarias en su Presupuesto de Gastos, contando con el aporte que fija o eventualmente se le asigne en el Presupuesto General de Gastos de la República, en el Presupuesto de la Junta Nacional de Asistencia Social, o cooperación de las instituciones privadas o estatales, así como las donaciones de particulares.

Cuarto:—La presente ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial, y deroga toda resolución, disposición, reglamento, decreto o acuerdo que se le oponga.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1953.—LUIS A. SOMOZA D.——El Ministro de Gobernación, por la ley, Mariano Buitrago Aja.

Ministerio de Economía

Decreto No. 21

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, informa al Ministerio de Economía la resolución que tomó el Consejo Directivo de dicho Departamento en sesión de 18 de Febrero ppdo., de hacer un pedido de billetes córdobas a los Sres. Thomas De La Rue & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra, con valor nominal de Setenta Millones de Córdobas, ...

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

(C$ 70.000,000.00), con el objeto de llenar las necesidades de la circulación originadas por el creciente desarrollo económico del país, así como para atender a la reposición de los billetes que sean retirados con destino a incinerarse, cuya resolución fué aprobada por la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en su sesión ordinaria del 24 de Febrero de este mismo año.

II

Que el pedido en referencia contiene billetes de la denominación de Un Mil Córdobas, denominación que fué autorizada por Decreto Legislativo No. 74 del 16 de Agosto ppdo., publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 197 del 26 del mismo mes, que modifica el Art. 10 de la Ley. Monetaria de 26 de Octubre de 1940.

III

Que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Monetaria contenida en Decreto Ley de 26 de Octubre de 1940 y sus reformas por el Poder Legislativo de 4 de Agosto de 1941, el Poder Ejecutivo debe dar su aprobación a tales disposiciones.

Por Tanto:

Y de conformidad con el Art. 195 ordinal 14 de la Constitución Política y las disposiciones citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión para que por medio de los Señores Thomas De La Rue & Co. Ltda., de Londres, Inglaterra, haga una impresión de billetes por la cantidad nominal de Setenta millones de Córdobas (C$ 70.000,000.00), en las siguientes proporciones:

Cantidad	Denominaciones	Total Valor Nominal
20.000	C$ 1,000.00	C$ 20.000.000.00
20.000	500.00	10.000.000.00
150.000	100.00	15.000.000.00
100.000	50.00	5.000.000.00
250.000	20.00	5.000.000 00
500 000	10.00	5.000.000.00
1.000.000	5.00	5.000.000.00
5.000.000	1.00	5.000.000.00
7.040.000		C$ 70.000.000.00

Arto. 2o.—Los billetes en referencia tendrán las dimensiones y llevarán las firmas, leyendas, alegorías, colores que se expresan a continuación, con la diferencia de series y números que también se expresan enseguida, así:

A) Para todos los valores, con la excepción quee se indica adelante.

Dimensiones:—Largo, 156 milímetros; ancho, 67 milímetros.

Leyendas: Anverso: Parte superior del billete: «Banco Nacional de Nicaragua.—Departamento de Emisión—Managua»; en la parte media: «Vale por (denominación del valor en córdobas en letras); en la parte inferior, excepto en los de C$ 1,000.00: 1o.—«Este billete ha sido emitido de conformidad con el Decreto-Ley del 26 de Octubre de 1940, y la Ley de 4 de Agosto de 1941; deberá ser recibido en pago de los derechos aduaneros y fiscales, y será de curso legal y obligatorio para el pago de deudas dentre de la República». 2o.—«De conformidad con el Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940, y la Ley de 4 de Agosto de 1941, y bajo las condiciones prescritas en los mismos, el Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, pagará a la vista, al portador, por este billete.... (aquí el valor en córdobas del billete, en letras)». *Reverso:* En la parte superior del billete: «Banco Nacional de Nicaragua-Departamento de Emisión» y en la parte inferior, el valor en letras respectivo.

Firmas: La del General Anastasio Somoza, con el título: «El Presidente de la República»; la del señor don José Benito Ramírez, con el título: «Presidente del Consejo Directivo del Departamento de Emisión» y la del Dr. León De Bayle, con el título «Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua».

Numeración y Serie:—Cada denominación presentará la numeración doble de su registro, una a cada lado del anverso, de 000001 arriba, hasta completar el total de formas pedidas de la misma, y la razón «Serie de 1953», también una a cada lado del anverso. . . . . .

B) Además de lo especificado anteriormente, los colores de los billetes serán iguales para el anverso y reverso en cada una de las ocho denominaciones, las cuales se distinguirán, por su presentación, de la siguiente manera:

Los de C$ 1.00.—Color azul.—En su anverso mostrarán, como alegoría, la efigie de una damita, caracterizando a una indígena de la región del Pacífico, con adornos típicos. El color azul deberá ser más intenso en los bordes y diseños geométricos a ambos lados de la alegoría. La efigie no llevará ninguna leyenda. En el reverso mostrarán: Viñeta del edificio del Banco Nacional de Nicaragua, en Managua, con la leyenda al pié: «Banco Nacional de Nicaragua, Managua». En cada una de sus cuatro esquinas se estampará, dentro de un fondo geométrico, la cifra «1».

Los de C$ 5.00 Color verde.—Mostrarán como alegoría, en el anverso, al Cacique Nicarao, con la leyenda al pié: «Cacique Nicarao». En su reverso mostrarán un monolito con ídolo en el centro. Al lado izquierdo (mirando al billete) un número «5», y al lado derecho el Escudo Nacional de la República, que consiste en un triángulo equi-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

látero dentro del cual aparecen, en su base, cinco volcanes bañados por dos mares. En la parte superior de éstos habrá un arco iris que los cubre, y bajo el arco, el gorro de la libertad, sin lanza, esparciendo luces. El triángulo aparecerá enmarcado dentro de un círculo, bordeando al cual se escribirá: «República de Nicaragua. América Central» Impreso en cada una de las esquinas del billete y dentro de un fondo geométrico aparecerá un número «5».

Los de C$ 10.00. Color rojo.—Anverso: Al lado derecho (mirando al billete) mostrarán la efigie de Don Miguel de Larreynaga, dentro de un marco ovalado, y con la leyenda al pié: «Miguel de Larreynaga», y al lado izquierdo, el Escudo Nacional enmarcado dentro de un círculo bordeado de la frase: «República de Nicaragua. América Central». Reverso: Viñeta representando la lectura del Acta de la Independencia Centroamericana, con la leyenda al pié: «Lectura del Acta de Indepencia--1821»; a ambos lados de la viñeta irá un rectángulo, en cuyo centro aparecerá un número «10», sombreado, en color intenso. En cada una de las esquinas del billete aparecerá un 10 sobre fondo geométrico.

Los de C$ 20.00.—Color anaranjado.—En su anverso y en el centro mostrarán como alegoría un cuadro en que aparece la heroína Rafaela Herrera, disparando el cañón de la fortaleza del Castillo de la Concepción con la leyenda al pie: «Rafaela Herrera». En ambos lados del cuadro aparecerá un número «20» sobre un medallon geométrico. En el reverso: Parte del mapa de Nicaragua, cuyo extremo superior alcanza hasta una línea horizontal trazada desde el Departamento de Chinandega, en la costa del Pacífico; hasta Laguna de Perlas, en el Litoral Atlántico, llegando en su extremo inferior hasta el confin oriental del Departamento Río San Juan, con la demarcación en sus respectivos lugares de los Océanos Atlántico y Pacífico, apareciendo escasamente la frontera con la República de Costa Rica, tan solo para señalar su posición geográfica. En dicho mapa parcial se indican las siguientes trayectorias: a) la de la Carretera al Rama, apareciendo, en sus respectivos lugares, los nombres de: *Managua, Boaco, Chontales, Zelaya* y *Rama*; en el espacio medio de las líneas que muestran la carretera y a uno de sus lados aparecerá la frase: «Carretera Rama»; y b) la del Canal Interoceánico en proyecto, debiendo aparecer dentro del espacio que corresponde al Lago de Nicaragua, en la parte en que se indique la ruta del canal, la leyenda «Proyecto Canal Interoceánico», y en sus correspondientes lugares, los nombres de *Río San Juan, Lago de Nicaragua y Rivas.* Al pie de esta viñeta no aparecerá ninguna leyenda. Sobre un fondo geométrico aparecerá un número «20» en cada esquina del billete.

Los de C$ 50 00.—Color azul.--Anverso: Al lado izquierdo (mirando al billete) y dentro de un marco ovalado, mostrarán la efigie de Máximo Jerez, y al lado derecho, también dentro de un marco ovalado, la efigie de Tomás Martínez, con sus correspondientes nombres al pie. En el reverso ostentarán la Bandera de Nicaragua, ondeando, pero en forma tal, que el Escudo Nacional aparezca visible. La cifra «50» aparecerá estampada en ambos lados del billete y en cada una de sus esquinas, sobre fondos geométricos.

Los de C$ 100.00.—Color violeta-café.—En su anverso mostrarán la efigie de José Dolores Estrada, con su correspondiente nombre al pie. En cada esquina del billete y sobre un fondo geométrico aparecerá la cifra «100». En el reverso presentarán una vista del Palacio Nacional, con la leyenda al pie: «Palacio Nacional».

Los de C$ 500.00.—Color negro y coloridos.—Mostrarán en el anverso y dentro de un marco ovalado, la efigie del poeta Rubén Darío, igual a la del billete actual con mismo valor y con su nombre al pie. En el reverso: Viñeta del Parque «Darío» con el monumento de su nombre, sobresaliendo la parte frontal o delantera del mismo; al fondo, el Lago Xolotlán y montañas. Al pie de la viñeta la frase «Parque Darío». Dentro de medallones geométricos aparecerá la cifra «500», lo mismo que en cada una de las esquinas del billete, siempre sobre fondos geométricos.

Los de C$ 1,000.—Color café.—En su anverso: al lado izquierdo (mirando al billete) y dentro de un marco ovalado mostrarán la efigie del Señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza, con la leyenda al pie: «Presidente Somoza»; al lado derecho, el Escudo Nacional enmarcado en un círculo bordeado de la frase: «República de Nicaragua.—América Central». Para esta denominación las leyendas que llevarán en la parte inferior del anverso, serán las siguientes: 1°. «Este billete ha sido emitido de conformidad con el Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940, la Ley de 4 de Agosto de 1941 y la Ley del 16 de Agosto de 1953; deberá ser recibido en pago de los derechos aduaneros y fiscales y será de curso legal y obligatorio para el pago de deudas dentro de la República». 2°. «De conformidad con el Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940, la Ley de 4 de Agosto de 1941 y la Ley de 16 de Agosto de 1953, y bajo las condiciones prescritas en los mismos, el Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, pagará a la vista, al portador por este billete Un Mil Córdobas».- Reverso: Presentarán como alegoría: Vista

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

panorámica de una parte de la capital sobresaliendo en primer término, el Estadio Nacional, con la leyenda: «Estadio Nacional--Managua».

Arto. 3o.—Una vez llegados al país, los billetes de que trata este Decreto, serán emitidos y puestos en circulación a medida que las necesidades lo exijan, previas las formalidades de Ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, Alfredo Papi Gil.

—

Decreto No. 22

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades y con apoyo en las disposiciones del Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales,

Decreta:

Arto. 1o.—Se transfieren a Primera Categoría o Lista No. 1 las «Gabarras o lanchones para remolque, carga y descarga en los puertos, de cualquier tonelaje, Fracción 942—I.»

Arto. 2o.—Este Decreto entrará en vigor de conformidad con el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Designado en Ejercicio de la Presidencia.—El Ministro de Economía, J. J. Sánchez R.

—

Resolución No. 30

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

I

La Compañía de Energía Eléctrica de Granada, ha presentado solicitud para que se le califique como empresa de servicio público, con el objeto de importar al país sin previo depósito, de acuerdo con el Decreto No. 8 de 17 de febrero del corriente año, maquinaria y materiales destinados al uso exclusivo de dicha Compañía;

II

Los suministros de energía eléctrica de la expresada Compañía, son destinadas a satisfacer regular y continuamente necesidades colectivas de carácter económico de las principales poblaciones del Departamento de Granada, es del caso considerarla como empresa de servicio público a fin de que pueda importar sin previo depósito maquinaria (motores, dinamos y otros similares, sin incluir vehículos) y materiales destinados al uso exclusivo de la referida Compañía, de conformidad con el Decreto No. 8 de 17 de febrero de 1953;

Por Tanio:

En uso de las facultades que le otorga el artículo 1o. párrafo 2o. del citado Decreto,

Resuelve:

Se califica como empresa de servicio público, a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada, a efecto de que gocen de los beneficios del Decreto No. 8 de 17 de febrero de 1953, sus importaciones de los artículos a que se refiere dicho Decreto, decreto, debiendo presentar la Compañía, en cada caso, al Ministerio de Economía los pedidos respectivos antes de su registro en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Economía, por la Ley, Alfredo Papí Gil.

Guerra, Marina y Aviación

No. XIV

El Designado en Ejercicio de la Presidencia,

Acuerda:

Cancelar, efectivo del 1ro. de Octubre del año corriente la pensión de Montepío de que gozaba la señora Esmeralda viuda de Sediles, registrada bajo el No. S—17, al folio 326, del Departamento de Managua por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 24 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 829

A las cuatro de la tarde del veintiuno de Octubre de este año y en el local de este Juzgado se venderá en pública subasta una finca de agricultura llama da El Aguacate, como de cuarenta y cinco manzanas, dentro de los siguientes linderos: norte, camino real de Somoto al valle del Zapotillo y la Lima; y sur, predio de Eustaquio Carazo; oriente, patio de fue la casa de los Pérez Carazo; occidente, loma del Cerro Prieto. Esta propiedad está situada en el valle Las Sabanas; departamento de Madriz y se encuentra inscrita con el No 253 folios 248 y 249 del Tomo veintidós Sección de Derechos Reales en el Registro Público del departamento de Madriz.

Está valorada en dos mil doscientos córdobas y se oyen posturas legales.

Se vende en la ejecución que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Laureano y Celso Pérez Carazo.

Dado en el Juzgadó Primero Civil de este Distrito de Managua a las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecienios cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito.—Homero Sierra, Srio.

2403 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No 826

Once mañana treinta Septiembre próximo, venderáse pública subasta siguientes propiedades ubicadas comarca Hato Grande, esta jurisdicción: finca Buena Vista, veintisiete manzanas extensión, linda: oriente, Manuela Martínez; poniente, Juana Francisca Orozco; norte, camino en medio, Salomé Torres; sur, José Ramírez, finca Los Placeres, cinco manzanas, linda: oriente, Antenor Jiménez; occidente, herederos Eduardo Pérez y Lorenzo Sugrañes; norte; Gabriel Flores; y sur, Tobías Moreno; huerta de dieciocho manzanas, lindante: oriente, predio de Ramón Santana; poniente, Juan Santiago Jimenee; norte, línea férrea; sur, camino real León-Centro.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Martínez Espinoza por suma once mil setecientos cincuenta córdobas de principal.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, 31 de Agosto mil novecientoe cincuenta y tres.—Enmendado—Hato—Vale.—R. Oscar Santos, Srio.

2407 3 3

—

No 833

Diez mañana, siete Octubre entrante, local despacho, remataránse finca esta ciudad, casa solar, lindante: norte, caile; sur, poniente, herederos Salvador Arévalo; oriente, herederos Frutos Vado.

Valorada veinticinco mil ochocientos cuarenta córdobas.

Ejecución Eloísa Jarquín contra Carmen Gómez viuda Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio. 2417 3 2

—

No 841

Once la mañana del quince de los corrientes remataráse al martillo este Juzgado siguientes bienes muebles: un autobús marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, de cuatro toneladas, seis cilindros, de treinta y cuatro pasajeros; tres billares de pool y una de carambolas, con veinta tacos, un radio receptor marca Philco-Tropic-Radio; una bicicleta marca Atlas, una hielera de madera con forro de zinc, una existencia de quinientos córdobas en bebidas gaseosas y licores nacionales.

Ejecuta por nueve mil trescientos setenta y cinco córdobas don Antonio Aráuz Ubeda a don Adolfo López Molina.

Base: monto de la ejecución.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los dos días del de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—veinte Tropic—López—valen—Testado—cinco—no vale—R. E. Fiallos—Luis Valle O., Srio. 2416 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 731

Eliseo Jerez Meléndez, solicita título supletorio, finca rústica treinta y dos manzanas de cabida, esta jurisdicción, terreno propio, empastada zacate jaragua, lindante: oriente y norte, el solicitante; poniente, José Carmen Muñoz; sur, Soledad Pastora de Pasos.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Dávila Sequeira, Srio. 2329 3 2

—

No 561

Gertrudis Baltodano y Eudomilia Medrano piden título supletorio de: a) lote de diecisiete y dos tercias de manzana, limitado: oriente, Manuel Martínez; poniente, norte, Esmeralda Callejas; sur, camino; y b) lote de dos y un tercio de manzana, limitado: oriente, sucesión José Callejas; poniente, camino; norte, Casa Municipal; sur, Esmeralda Callejas, ubicados ambos en El Ojoche de Agua, San Marcos.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiseis Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio. 2167 3 3

—

No 682

Edelmira Pastrán, solicita título supletorio solar y edificaciones, ubicados hacia el noreste esta ciudad, solar mide diecisiete varas de largo, por cinco de ancho. Edificaciones consisten: cañón forrado tablas, entejado, de diecisiete por cinco varas, lindante conjunto: oriente, mediando camino a Villa Vieja, predio de Julio César Rodríguez, y por los otros rumbos, el de J. Pedro Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. Diez de la mañana —Narváez López.—Alicia Pereyra, Sria.

Conforme:—Alicia Pereyra, Sria

2279 3 2

—

No 732

Enrique Ortiz Norori, unión hermanos, Abraham, Arnoldo y Laura Norori Ortiz, presentóse solicitanpo título supletorio, predio urbano, consistente casa solar, estos linderos: oriente, predio Felipa Gaitán; poniente, predio Simón Fuentes, calle enmedio; norte, predio heredreos de Eusebio Norori; sur, Ildefonso Carranza.

Valor doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local. Nandasmo, veinte y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcos Carranza.—Erasmo Arias López, Srio.

2351 3 2

—

No 722

María González, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: a) Un regadío de manzana y media de extensión, cercada con alambre de púas y piñuela. b) Cinco manzanas de terreno en tacotal cercadas con alambre de púas, el cual pertenece al señor Nemesio Chavarría. c) Media-manzana más de riego o sea regadío, cercado con con el mismo cerco de alambre del señor Chavarría; estas propiedades tienen los siguientes linderos: oriente, con Irene Salgado y Eduviges González; occidente, con Antonio González y Francisco González; norte, con el río pequeño que viene de Matagalpa a Sébaco; sur, con el mismo Antonio González. d) Una manzana más de regadío que linda: oriente y occidente, con Irene Salgado; norte, río pequeño que viene del Molino sur a Sébaco; sur, camino real de Sébaco. Todas estas propiedades estan situadas en el lugar Soledad, de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Sébaco, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escorcia M.—Juan Valle M., Srio.

Es conforme.—Juan Valle M., Srio.

2316 3 2

—

No 723

Anionio González, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: tres manzanas de riego y cuatro manzanas de huerta en arado, estas dos propiedades estan cercadas con alambre de púas y piñuela. Treinta manzanas de tierra en tacotal cercada con alambre de púas. Una casa parada sobre horcones, embarrada, techo de tejas de barro, con cuatro corredores, mide dieciseis varas de largo por seis de ancho y lindan estas propiedades:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

oriente, con Eduviges González y Cornelio Centeno; occidente, con Irene González y Nemesio Chavarría; norte, con José Tercero; sur, con Isaías González. Estas propiedades están situadas en el lugar Soledad, de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Juzgado Local. Sébaco, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escorcia M.—Juan Valle M., Srio.

Es conforme. —Juan Valle M., Srio.

2315 3 2

—

No 735

Filadelfo Carballo, solicita título supletorio: a) rústica; oriente, Ciriaco Hernández; poniente, Ricardo López; norte, José Cruz; sur, Ricardo López; b) rústica; oriente, Cruz Carballo; poniente, Cecilio Latino; norte, Eduardo Carballo; sur, José Cruz Carballo, las dos situadas jurisdicción Catarina.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srio, 2330 3 2

—

No. 724

Isaías González, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: diez manzanas de terreno, de las cuales ocho están empastadas con zacate de guinea, y las otras dos manzanas con huerta de arado y lindan: oriente, propiedad de Angelino González; occidente, propiedad de Asunción Escobar; norte y sur, con Angelino González. Una casa parada sobre horcones, embarrada, cubierta con tejas de barro, mide dieciocho varas de largo por once varas de ancho, con cuatro corredores, con lo mismo de largo por tres varas de ancho. Veinte manzanas de terreno de los cuales diez estan empastadas con zacate jaragua y diez estan en montaña. Dos manzanas de regadío, todas estas propiedades estan cercadas con alambre de púas, y estas dos últimas tienen los siguientes linderos: oriente, José Tercero; occidente, Angelino González; norte, con desfiladeros de piedras; sur, río Pequeño, que viene a desembocar al Río Grande de Matagalpa que pasa por este pueblo de Sébaco. Estas propiedades están situadas en el lugar Soledad, de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Sébaco, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escorcia M.—Juan Valle M., Srio.

Es conforme.—Juan Valle, Srio.

2314 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 616

Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, solicita inclusión siguientes productos omitidos en registro No. 147, de fecha 10 de Julio de 1912 y subsiguientes renovaciones de la Marca de Fábrica y Comercio:

OVERLAND

para estuches, cajas, accesorios y útiles para inflar y reparar neumáticos; indicadores de recorrido, accesorios y piezas para reparaciones de camiones, coches, automóviles, monocicletas, autobotes, aeroplanos y otros vehículos, incluso radiadores, aparatos de arranque; carburadores, bujías de encendido, inductores y otros aparatos de iluminación, etc., los cuales fueron descritos en la solicitud de registro, presentada el 12 de Febrero de 1912 conforme documento que acompaña.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2252 3 3

No 405

Retelny & Solórzano y Compañía Limitada (Laboratorios Solka), de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DERMOSYL

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente antisépticos y desodorantes medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3150 3 3

—

No 602

Etablissements F. Vibert, de Lyon, República de Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Parte central color rojo
borde color negro
líneas doradas

para: productos higiénicos y de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor.

2249 3 3

—

No 645

Woolfolk Chemical Worka Ltd., de Fort Valley, Georgía, Estados Unidos de América, mediante apoderado Horacio Argüello Bolaños, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

OMNITOX

para: Insecticidas de toda clase a base de métril parathion el 1.5 %, que es un compuesto de dimetil y nitrofenil tiofosfato, y el 98.5 % de ingredientes inertos, o en cualquiera otra proporción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2245 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

No 649

Sabás Acosta, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y comercio:

TABLETAS

H. DOL

C

O

N

QUININA

para: Productos Farmacéuticos, Medicinales o Químicos, ya sean en forma de Tabletas, Jarabes, Elíxires para combatir el catarro, resfriados, dolores musculares y calenturas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.-Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2256 3 3

—

No 783

Hayes-Sammons Chemical Co., de Mission, Estado de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EL MATADOR

para: Un insecticida seco en forma de polvo para ser aplicado por rociado en tierra o por rociado en aeroplano.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2426 3 1

—

No 784

Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BILZ

para: Bebidas de jugo de frutas sin alcohol; agua mineral; jugos de frutas; estractos de frutas; siropes de frutas; limonadas; esencias para la fabricación de bebidas sin alcohol.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2427 3 1

—

No 786

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning., de Frankfurt/M, Hoechst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HOSTACAIN

para: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, particularmente un anestésico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2429 3 1

No 752

Mead Johnson & Company, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Panalins

para: Preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas y especialmente alimentos preparados para uso del ser humano.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2425 3 1

PATENTE DE INVENCION

No 621

Merck & Co. Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, mayor de edad, casado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento para la preparación de 3,3-Diaril-5-Sustitutos-2-Pentanonas».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2250 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 674

José Flores, solicita arriendo lote terreno ejidal, treinta hectáreas lugar Pulsama esta jurisdicción: oriente, potreros Ramón Funes; poniente, casas Nícolás Gutiérrez, Victorio López, Celestino Muñoz, huatales altos; norte, carretera; sur, Felipe, Benito Florián.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2282 3 3

—

No 675

Justiniano Guerrero, solicita arriendo diez manzanas terreno ejidal, lugar Tamarindo: oriente, Hermita y terreno Ramón Cardoza; poniente y norte, Ramón Cardoza; sur, Donaciano Pérez, Alejos Contreras, el solicitante, un ojo de agua y Domingo Melgara.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez. —M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2281 3 3

—

No 676

José Vicente Mercado, solicita un lote tres manzanas terreno ejidal, lugar Pericón, linderos: oriente, Juan Jacinto Portillo; poniente, Alfonso Polanco; norte, Lola Matamoros; sur, Ciriaco Pérez.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2280 3 3

—

No 691

Candelaria Pérez Calderón, solicita arriendo lote 72 manzanas terreno ejidal, Comarca Los Lechecuagos, esta jurisdicción, lindante: oriente, Simón Reyes Pichardo; poniente, mediando camino, Francisco López; norte, mediando camino, Macaria Medina; sur, Baltazar Alvarado.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Oyese oposiciones.

Alcaldía Municipal.—León, dos Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—Jesús Cornelio Rojas, Srio. 2298 3 3

—

Nº 828

Bernarda Salina de Collado, pide a esta Alcaldía se le done un solar, ubicado rumbo oriental esta ciudad, mide tres varas frente, por cuarenta fondo, linderos: oriente, Orlando Martínez; poniente, calle pública; norte, solar y casa de la solicitante; y sur, Estanislao Rodríguez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal.—Boaco, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—José Miguel Duarte, Srio. 2415 3 1

CITACION

Nº 840

Por primera vez cito a los socios de la Sociedad «Vivienda de Empleados del Banco Nacional de Nicaragua», para una sesión extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Banco Nacional. Objeto: elegir nueva Directiva y discutir plan presentado por la Compañía Nacional de Seguros sobre plan de Seguro y Vivienda. Esta citación se hace de acuerdo con el Arto. 35 de los Estatutos.—Rodolfo Mejía U., Secratario por la ley. 2432 3 2

NOTIFICACION

Nº 820

Gustavo A. Sevilla A., Secretario del Juzgado 2º Civil del Distrito, a Uds, señores: Antonio Aráuz, Concepción Saravia de Roblero, Marta González, Aura Velia Zelaya, Rosario Hernández de Suazo, Timoteo Santamaría, Juana de Berríos, Julia Castillo v. de Fajardo, don José Selva, Francisca Sandoval y demás personas interesadas, por vía de notificación, hace saber: Que en juicio especial de cesión de bienes promovido por el señor Adolfo López Molina, se ha dictado a solicitud del Procurador Provisional Doctor Julio Ricardo Aguilar M., el auto que íntegra y literalmente dice:

«Juzgado Segundo de lo Civil del Distro. Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuatro de la tarde.

Como se pide, cítase nuevamente a todos los acreedores enumerados en la cesión de bienes hecha por el señor Adolfo López Molina, y todos los demás que pudieran aparecer, para que a las tres y media de la tarde del día catorce de Octubre del año en curso, se reunan en este despacho para los efectos del Arto. 1866 Pr. Publíquese por dos veces los avisos correspondientes».—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio». Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 2405 2 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 709

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel García Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Isabel Cienfuegos, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y domicilio del pueblo de Matiguás, de este Departamento; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a nueve de la mañana del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srio. 347 1

—

Nº 672

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonardo Cruz Sequiera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Teresa, para que dentro del término de quince días comparezca al loparezca de este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos cometidos en bienes de Marcos Conrado Traña y Donato Cruz; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, llevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Jinotepe, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las diez de la mañana.—A. Solórzano Gómez.—J. Salmerón, Srio. 345 1

—

Nº 710

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santana González, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Lisímaco Ponce, ambos de generales ignoradas, bajo apercibimientos de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Somoto, a los dieciseis días del mes de de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—O. López Martínez, Srio. 355 1

—

Nº 730

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Claudio Chavarría, de generales ignoradas, a quien llamo para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Francisco León Espinosa, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, oficio ignorado y vecino de la ciudad de Esquipulas; bajo apercibimiento de someter el juicio al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efcetos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denuhciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srio. 354 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 817

El 22 Mayo corriente año, deposité en Ramón Sevilla Gutiérrez, inventor hallazgo, un novillo negro chorreado, herrado con estos fierros 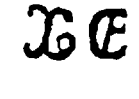 dueño desconocido.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Juzgado de Policía.—Telpaneca, 23 de Septiembre de 1953.—Ramiro Morales, Juez de Policía.

2402 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org